



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0177  
EXPEDIENTE: LXIV\_177\_200619

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 177

20 de junio del 2019.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PRESENTE.

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### Decreto Número 177

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Reforman las Fracciones V, XII, XIII y XIV del Artículo 75-A; se Adicionan las Fracciones XV, XVI y XVII al Artículo 75-A; una Fracción VII y se reforma el último párrafo al Artículo 107; se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 150 y se recorre el subsecuente; todos del **Código Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

#### ARTÍCULO 75-A.- ...

I. a la IV. ...

V. Atentados al Pudor o Atentados al Pudor equiparado, previsto en el Artículo 115, cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, o que por cualquier causa no pueda resistir la conducta del sujeto activo;

VI. a la XI. ...

XII. Desaparición Forzada de personas, prevista en el Artículo 136;

XIII. Robo Calificado, previsto en las Fracciones I, III, VII, IX, XIV y XVIII, del Artículo 142;

XIV. Abigeato Calificado, previsto en la Fracción II, del Artículo 144;



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

XV. Abuso de autoridad, previsto en el Artículo 170;

XVI. Enriquecimiento Ilícito, previsto en el Artículo 176 bis; y

XVII. Los supuestos establecidos en las leyes generales y federales correspondientes, que ameriten prisión preventiva oficiosa respecto a los hechos punibles que prevean tales ordenamientos.

**ARTÍCULO 107. ...**

I. a la VI. ...

VII. Cuando las lesiones se hayan cometido por mutilación, con sustancias corrosivas o hayan sido en los órganos genitales de la víctima.

...

Si las Lesiones Dolosas son Calificadas, la punibilidad establecida en el Artículo 104 se aumentará hasta en dos terceras partes en sus mínimos y máximos, privándose además al responsable de los derechos familiares que le correspondan, incluidos los de derecho sucesorio, en tratándose de los supuestos de las Fracciones V, VI y VII del presente Artículo.

**ARTÍCULO 150.- ...**

I. a la V. ...

...

I. a la III. ...

La punibilidad prevista para el presente tipo penal, se incrementará en una mitad en sus mínimos y sus máximos, cuando el delito se cometa en contra de persona mayor de sesenta años de edad o de persona con discapacidad. Estándose para los efectos del presente Artículo, a la definición de persona con discapacidad contenida en el Artículo 142 Fracción XIX de este ordenamiento.

...



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



DR. JESÚS  
DÍAZ DE LEÓN

CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 20 de junio del año 2019.

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA

  
MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
DIPUTADA PRESIDENTE

  
MÓNICA BECERRA MORENO  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

  
ELSA LUCÍA ARMENDARIZ SILVA  
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA